



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 2
---	-------------------------------	--

ÍNDICE

CAPÍTULO I	: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	: DE LA ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	4
CAPÍTULO III	: MODALIDADES DE ADMISIÓN DE PREGRADO	9
CAPÍTULO IV	: DEL POSTULANTE DE PREGRADO	19
CAPÍTULO V	: DEL INGRESANTE DE PREGRADO	20
CAPÍTULO VI	: DE LA ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO	22
CAPÍTULO VII	: DE LA ADMISIÓN A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD	25
CAPÍTULO VIII	: DE LAS FALTAS Y SANCIONES	28
CAPÍTULO IX	: DISPOSICIONES FINALES	29

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 3
---	-------------------------------	--

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Este reglamento tiene por objetivo normar el Proceso de Admisión de postulantes de manera presencial o virtual, en los programas de pregrado, posgrado, segunda especialidad ofrecidos por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - USAT, en el marco de lo establecido por las normas nacionales e institucionales vigentes.

Artículo 2°.- **Ámbito de aplicación:** La presente norma se aplica a todos los programas de estudios ofrecidos por la USAT.

Artículo 3°.- **Base legal:**

- a) Ley Universitaria N° 30220.
- b) Estatuto de la USAT.
- c) Reglamento General de la USAT.
- d) Reglamento de Estudios de Pregrado.
- e) Reglamento de Estudios de Posgrado.
- f) Reglamento de Estudios de Segundas Especialidades Profesionales.

Artículo 4°.- Para fines del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Postulante:** Es la persona que se inscribe de manera presencial o virtual, paga su derecho de examen, y, cumple con entregar los requisitos según la modalidad.
- b. **Ingresante:** Se considera ingresante al postulante que aprueba el proceso de admisión y paga su derecho de matrícula para acceder a una vacante de un programa de estudios conforme a las modalidades de admisión establecidas.
- c. **Proceso de Admisión:** Conjunto de actividades académicas y administrativas que tiene por finalidad convocar, inscribir y evaluar a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.
- d. **Pago de derecho Matrícula:** Es el valor que se paga por concepto de matrícula.

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 4
---	-------------------------------	--

- e. **Estudiante Matriculado:** Se considera estudiante matriculado en la USAT, para efectos del presente reglamento, al que ha realizado el pago de derecho de matrícula y el sistema le ha seleccionado y cargado los cursos académicos que estudiará en el programa de estudio y semestre al que ingresó.
- f. **Modalidad de Admisión:** son las modalidades de admisión por las que un postulante ingresa a la universidad, estas modalidades son admisión ordinaria y admisión extraordinaria.
- g. **Accesitario:** Es el postulante que aprueba el proceso de admisión, pero no alcanza vacante y que su posición en orden de mérito está inmediatamente después del que sí alcanzó vacante.
- h. **Programa de Nivelación Competencial (PNC):** Es un programa diseñado con la finalidad que los ingresantes a los programas de estudios de Pregrado de la universidad logren nivelarse en las competencias del perfil de ingreso para iniciar sus estudios en la universidad.
- i. **Cronograma de evento de admisión:** Programación de evaluaciones de admisión en que los postulantes se presentarán a rendirlas, según las fechas establecidas por la universidad.

CAPITULO II

DE LA ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO

Artículo 5°.- La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes aprobadas para cada semestre académico. Se divide en dos modalidades, admisión ordinaria y admisión extraordinaria.

Artículo 6°.- El proceso de admisión permite evaluar las competencias consideradas en el perfil de ingreso de los programas de estudios de pregrado de la USAT.

Artículo 7°.- De acuerdo con la Ley Universitaria, el porcentaje de vacantes para la modalidad de admisión extraordinaria destinada a personas con discapacidad será el

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 5
---	-------------------------------	--

5% de las vacantes establecidas para el concurso ordinario en cada programa de estudios.

Artículo 8°.- Las vacantes son propuestas por el Comité Académico-Administrativo, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- Rector.
- Vicerrectorado Académico.
- Administrador General.
- Coordinador General de Admisión.
- Director de Finanzas.
- Director Académico.
- Director de Marketing, ventas e imagen institucional.
- Decanos Facultad
- Directores de los programas de estudios.
- Directores de Departamento.
- Decanos de Facultad
- Directores de Departamento
- Director de la Escuela de Posgrado.

El Administrador General en representación del Comité Académico-Administrativo, es el encargo de elevar al Rectorado el número de vacantes para cada programa de estudios para su revisión.

Artículo 9°.- El Rectorado revisa las vacantes de cada programa de estudios y eleva a la Asamblea General de Asociados para su aprobación mediante decreto.

Artículo 10°.- Aprobado el número de vacantes, se reunirán la Administración General, Dirección de Marketing, Ventas e Imagen Institucional, Vicerrectorado Académico y la Coordinación General de Admisión, para establecer el cronograma de eventos de admisión.

Artículo 11°.- La Dirección de Marketing, Ventas e Imagen Institucional eleva a Rectorado el cronograma de eventos de admisión para su aprobación mediante resolución.

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 6
---	-------------------------------	--

Artículo 12°.- La Dirección de Marketing, Ventas e Imagen Institucional es la responsable del registro presencial o virtual del postulante para la admisión, solicitando los siguientes requisitos en formato físico o digital, según sea el caso:

- a) Ficha de inscripción del postulante donde se consigna sus datos personales y académicos, así como los datos personales de su padre, madre o tutor y del responsable del pago de los estudios universitarios. Puede realizarlo de modo virtual o presencial. Además, el postulante debe proporcionar de manera obligatoria una cuenta de correo electrónico personal (no puede usar un correo con dominio de su institución educativa de procedencia) y un número telefónico para mantener la comunicación.
- b) Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad (DNI). En caso de extranjeros, se requiere copia legalizada del pasaporte, carné de extranjería o documento equivalente traducido al español cuando corresponda, y autenticado por el consulado peruano en el país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Tener en cuenta que el extranjero debe regularizar su condición migratoria antes de iniciar sus estudios universitarios.
- c) Fotografía digital actualizada, legible, vista frontal, a color, con fondo blanco, sin accesorios (lentes, gorras, collares, etc.) y en formato JPG.
- d) Copia legible de un recibo de luz o agua donde reside el postulante.
- e) Los egresados de secundaria presentarán certificado original de estudios de educación secundaria visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o la constancia de logro de aprendizaje (CLA). En caso de estudios realizados en el extranjero, los certificados equivalentes se presentan convalidados por el Ministerio de Educación del Perú u otro documento equivalente que el MINEDU establezca como documento oficial para validar la trayectoria educativa de nivel secundario del postulante.
- f) Los postulantes que se encuentren cursando el quinto año de secundaria presentarán los siguientes documentos:
 - Constancia de estar cursando el 5to. año de secundaria firmada y sellada por el director de la Institución Educativa o boleta de notas del primer bimestre del 5to año.
 - Constancia de Logros de Aprendizaje o boleta notas con las calificaciones de tercer y cuarto año de secundaria.

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 7
---	-------------------------------	--

- Declaración jurada firmada por el padre, madre o tutor, donde se detalla el compromiso de entrega de documentos faltantes y otros trámites que implica el proceso de admisión, si fuera el caso.
- El ingresante que no haya cumplido con los requisitos hasta la fecha consignada en la declaración jurada firmada por el padre, madre o tutor si es menor de edad o por el ingresante si es mayor de edad, perderá la condición de ingresante sin derecho a devolución de los pagos realizados.

g) Realizar el pago por derecho de postulación según la modalidad a la que postula.

Si al cierre de las inscripciones el postulante no cumple con la entrega de los documentos exigidos como requisitos para su postulación, se le considerará postulante no apto para rendir la evaluación del proceso de admisión y perderá su derecho a devolución de los pagos realizados.

Artículo 13°.- Pueden postular a los programas de estudios de USAT los estudiantes y egresados del quinto año de educación secundaria del Perú. Del mismo modo, los egresados provenientes del extranjero que hayan cursado estudios equivalentes a la educación secundaria del país y convalidados por el Ministerio de Educación del Perú.

Artículo 14°.- El ingreso se realiza estrictamente de acuerdo con el orden de mérito obtenido hasta cubrir las vacantes establecidas para el programa de estudio en el semestre correspondiente, siempre y cuando alcancen la nota mínima establecida por la Universidad para cada programa de estudios.

Artículo 15°.- Los ingresantes que necesitan nivelación del perfil de ingreso pasarán obligatoriamente al **Programa de Nivelación Competencial** y se acogerán a las condiciones del mismo, antes de iniciar su primer ciclo de estudios. El Programa de Nivelación es gratuito y el ingresante está obligado a asistir como mínimo en un 90%, en caso no asista deberá pagar un derecho establecido por la Universidad que será comunicado de manera oportuna.

Artículo 16°.- Si a la fecha del cierre de postulación de un evento de admisión, no hubiera postulantes en un programa de estudios para una de sus modalidades de

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 8
---	-------------------------------	--

admisión ofertadas o si el número de postulantes fuera inferior al máximo de vacantes, la diferencia de vacantes podrá ser trasladada a cualquiera de las otras modalidades del Programa en el mismo evento o a otro evento del mismo proceso de admisión.

Artículo 17°.- Para el ingreso a los programas de estudios a excepción de Medicina Humana y Psicología mediante la modalidad ordinaria (excepto Escuela Pre Universitaria USAT) la evaluación se realizará de la siguiente manera:

17.1. Para estudiantes de quinto de secundaria

- 50% de las notas promedio de colegio (NC) del tercer y cuarto año de secundaria del área curricular de comunicación y matemática.
- 50 % de la nota del examen (NE).

El puntaje final (PF) se calcula en base a la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ Final = 0.5 (NC) + 0.5 (NE)$$

17.2. Para egresados de quinto de secundaria

- 50% de las notas promedio de colegio (NCQ) del tercer, cuarto año y quinto de secundaria del área curricular de comunicación y matemática,
- 50 % de la nota del examen (NE)

El puntaje final (PF) se calcula en base a la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ Final = 0.5 (NCQ) + 0.5 (NE)$$

Artículo 18°.- Para el ingreso a los programas de Medicina Humana y Psicología mediante la modalidad ordinaria y extraordinario (excepto Escuela Pre Universitaria USAT) la evaluación se realizará de la siguiente manera:

- Fase 1: Un examen (EX) con un peso del 60% del puntaje final.
- Fase 2: Una entrevista (ET) con un peso del 40% del puntaje final.

Passarán a la fase 2 de entrevista, los postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos, en un número equivalente al 50% adicional al número de vacantes que oferta el

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 9
---	-------------------------------	--

programa de estudios correspondiente, siempre y cuando alcancen la nota mínima establecida para el mismo.

$$Puntaje\ Final = 0.6 (EX) + 0.4 (ET)$$

Artículo 19°.- Para el ingreso a los programas de estudios a excepción de Medicina Humana y Psicología mediante la modalidad extraordinaria la evaluación se realizará mediante un examen.

Artículo 20°.- Los exámenes y las fichas de evaluación físicas y digitales serán destruidos o desactivados de la plataforma virtual dentro de los 5 días hábiles siguientes de su aplicación.

CAPITULO III

MODALIDADES DE ADMISIÓN DE PREGRADO

Artículo 21°.- La USAT ofrece las siguientes modalidades de admisión de pregrado:

A. Modalidad de **Admisión Ordinaria**, que comprende:

- Examen General de admisión.
- Evaluación Test DAHC
- Evaluación Preferente.
- Evaluación para colegios destacado
- Escuela Pre Universitaria USAT.
- Primeros puestos por orden de mérito.
- Bachillerato internacional.

B. Modalidad de **Admisión Extraordinaria**, que comprende:

- Traslado externo.
- Graduados y titulados.
- Deportistas calificados
- Personas con discapacidad.
- Becas PRONABEC.
- Beca Socioeconómica.

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 10
---	-------------------------------	---

Artículo 22°. - La evaluación en la modalidad ordinaria puede darse a través de:

22.1 Examen General de Admisión

- Postulan por esta modalidad egresados que han concluido sus estudios escolares satisfactoriamente.
- Se realiza mediante convocatoria pública y participan todos los postulantes conforme a lo señalado en este Reglamento.

22.2 Evaluación Test DAHC

- Postulan por esta modalidad estudiantes del 5to. año de secundaria y egresados que han concluido sus estudios escolares satisfactoriamente, hasta 5 años anteriores a la fecha de la convocatoria.
- Las inscripciones se podrán realizar a los programas de estudios que estén habilitados en la convocatoria del proceso de admisión.
- El programa de estudios de Medicina Humana no admite estudiantes mediante esta modalidad de admisión.

22.3 Evaluación Preferente

- Postulan por esta modalidad los estudiantes que se encuentran cursando el 5to. año de secundaria con las que la USAT tiene convenio vigente, así como los estudiantes de las instituciones educativas seleccionadas por la USAT que demuestran un buen rendimiento académico. La lista de las instituciones educativas podrá ser actualizada y comunicada antes del inicio del proceso de admisión.

22.4 Evaluación para colegios destacados

- La evaluación para colegios destacados está diseñada para estudiantes del quinto año de secundaria de colegios cuyos egresados han demostrado en nuestra universidad un alto rendimiento académico. La lista de las instituciones educativas podrá ser actualizada y comunicada antes del inicio del proceso de admisión.

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 11
---	-------------------------------	---

- El programa de estudios de Medicina Humana no admite estudiantes mediante esta modalidad de admisión.

22.5 Escuela Pre Universitaria USAT

- Postulan por esta modalidad los estudiantes del 5to. año de secundaria y egresados que deseen prepararse en la Escuela Pre Universitaria USAT.
- Para obtener el ingreso a excepción de Medicina Humana y Psicología, se considerará lo siguiente:

Para estudiantes de quinto de secundaria

- 50% de las notas promedio de colegio (NC) del tercer y cuarto año de secundaria del área curricular de comunicación y matemática.
- 50 % de la nota del promedio ponderado de los exámenes (NPE), (Examen parcial (EP) que equivale el 40% y el Examen final (EF) que equivale el 60%).
- El puntaje final (PF), excepto para Medicina Humana y Psicología, se calcula en base a la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ Final = 0.5\ NC + 0.5\ [0.4(EP) + 0.6(EF)]$$

Para egresados de quinto de secundaria

- 50% de las notas promedio de colegio (NC) del tercer, cuarto año y quinto de secundaria del área curricular de comunicación y matemática.
- 50 % de la nota del promedio ponderado de los exámenes (NPE), (Examen parcial (EP), que equivale al 40%, Examen final (EF), que equivale al 60%).

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 12
---	-------------------------------	---

- El puntaje final (PF), (excepto Medicina Humana y Psicología) se calcula en base a la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ final = 0.5(NC) + 0.5 [0.4(EP) + 0.6(EF)]$$

El puntaje final (PF) para Medicina Humana y Psicología se calcula en base a la siguiente fórmula:

- Puntaje de la fase 1 (PF1) = (EP) x 0,4 + (EF) x 0,6
- Puntaje de la fase 2 (PF2) = Puntaje obtenido en la entrevista.

$$Puntaje\ final = 0.6(PF1) + 0.4(PF2)$$

22.6 Primeros puestos por orden de mérito

- Postulan por esta modalidad los estudiantes que obtuvieron los cinco primeros puestos de su promoción, en instituciones educativas estatales o privadas del país, y que concluyeron sus estudios de secundaria en un plazo no mayor de dos años anteriores al de su postulación.
- Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos en la Oficina de Informes de Admisión o envío virtual por la web de inscripciones, además de los indicados en el artículo 12°:
 - Constancia original de haber ocupado uno de los cinco primeros puestos en el colegio de procedencia, firmado y sellado por la Dirección de la Institución Educativa
 - Certificado de estudios que deberá estar visado por la UGEL u otro documento equivalente que el MINEDU establezca como documento oficial para validar la trayectoria educativa de nivel secundario del postulante y que está apto para postular por esta modalidad.

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 13
---	-------------------------------	---

22.7 Bachillerato Internacional

- Postulan por esta modalidad los egresados de Instituciones Educativas que tengan el Diploma del Bachillerato Internacional, haber concluido en los últimos dos años anteriores a la fecha de postulación.
- Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos en la Oficina de Informes de Admisión o lo enviarán de forma virtual por la web de inscripciones, además de los indicados en el artículo 12°:
 - Constancia de estudios del Programa del Diploma de Bachillerato Internacional fedateada por la Institución Educativa o documento similar emitido de forma virtual por la misma en la que se precisen las calificaciones finales obtenidas en las asignaturas cursadas.
 - Asimismo, podrán convalidar algunos cursos generales de acuerdo con el plan de estudios del Programa y según la tabla de convalidaciones aprobada por Vicerrectorado Académico.

Artículo 23°.- La modalidad de **Admisión Extraordinaria**, puede darse a través de:

23.1 Traslado externo

- Postulan por esta modalidad los estudiantes que proceden de otras instituciones de educación superior, ya sean estas universidades, nacionales e internacionales, reconocidas conforme a ley.
- Los postulantes para esta modalidad serán informados, en la Oficina de Informes de Admisión u otro canal de comunicación oficial, de los procedimientos y procesos, que deben seguir para su inscripción.
- Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos, además de los indicados en el artículo 12°:
 - Ficha de entrevista firmada por el Director del Escuela del programa al que postula.

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

- Constancia de estudios superiores, correspondientes a dos años o cuatro semestres académicos o 72 créditos como mínimo a excepción de alumnos que provengan de universidades no licenciadas.
 - Constancia de la universidad, de origen que acredite que el estudiante no ha sido separado por razones de bajo rendimiento académico y/o medida disciplinaria.
 - Plan de estudios de la universidad de origen.
 - Copia simple de los sílabos de los cursos aprobados.
 - Sílabos fedateados por la institución de origen, correspondientes a los cursos que se desea convalidar.
 - Certificado de estudios donde se evidencie dos años o cuatro semestres académicos o 72 créditos como mínimo.
 - Constancia de fecha de primera matrícula en la universidad de origen.
- Antes de participar de la entrevista con el Director de Escuela del programa de estudios al que postula, deberá cumplir con entregar los requisitos en formato digital o físico: el plan de estudios de la universidad de origen, constancia, sílabos y certificado de estudios; es el Director de escuela quien le informará sobre las posibles convalidaciones.
 - El Director de Escuela da el visto bueno o la no conformidad en la ficha de entrevista. De obtener el visto bueno se dará inicio al trámite de inscripción.
 - El postulante bajo esta modalidad es evaluado de acuerdo con las fechas establecidas por la Dirección de Marketing, Ventas e Imagen Institucional.
 - Una vez admitido el ingresante, en las fechas establecidas por Dirección Académica, debe iniciar el trámite para el proceso de convalidación de asignaturas de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Estudios de Pregrado.
 - El expediente se presenta de forma presencial o virtual, según sea el caso, a Dirección Académica y debe contener los requisitos antes mencionados. Asimismo, debe contar con la firma digital o digitalizada, según corresponda, además de:
 - Ficha de entrevista firmada por el director del programa de estudio.
 - Ficha de inscripción a examen de admisión con la firma del postulante.
 - Plan de Estudios de la institución educativa de origen.

Elaborado por: Coordinación General de Admisión	Revisado por: Vicerrectorado Académico	Aprobado por: Rectorado
Fecha: 16/05/2024	Fecha: 21/05/2024	Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 15
---	-------------------------------	---

- Sílabos fedateados por la institución educativa de origen.
- Certificado original de estudios superiores, correspondientes a dos años o cuatro semestres académicos o 72 créditos de asignaturas aprobadas como mínimo, a excepción de las universidades no licenciadas.

23.2 Graduados o titulados

Postulan por esta modalidad graduados o titulados de universidades que deseen estudiar una segunda carrera.

Los postulantes por esta modalidad deben presentar los siguientes requisitos en Oficina de Informes de Admisión o envío virtual por la web de inscripciones:

- a) Copia fedateada del diploma del grado académico o del título profesional otorgado por la universidad reconocida de acuerdo con Ley. Si el grado o título ha sido obtenido en una universidad o institución de educación superior del extranjero, deberá estar reconocida y/o registrada en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria.
- b) Certificado original de estudios superiores.
- c) Copia del certificado original de estudios superiores para los titulados en los Programas de oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales del Perú, en lugar de los dos primeros requisitos descritos anteriormente.
- d) Copia simple de los sílabos de los cursos estudiados en los últimos 5 años.
- e) Sílabos fedateados por la institución de origen, correspondientes a los cursos que se desea convalidar.
- f) Copia simple del DNI.
- g) Fotografía a color en buena calidad, fondo blanco, alta resolución y sin accesorios del postulante.
- h) Ficha de entrevista firmada por el director del programa de estudios.
- i) Ficha de inscripción a examen de admisión.

Los egresados de la USAT que desean postular por esta modalidad están exonerados de presentar los requisitos del ítem a, b, d y e.

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 16
---	-------------------------------	---

Además, los postulantes se sujetan a una evaluación de admisión, a la convalidación de los estudios realizados en atención, a la correspondencia de los sílabos de la carrera profesional y las precisiones técnicas referidas en el Reglamento de Estudios de Pregrado, así como a la existencia de vacantes.

Una vez admitido, el ingresante en las fechas establecidas por Dirección Académica debe iniciar el trámite para el proceso de convalidación de asignaturas de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Estudios de Pregrado.

23.3 Deportistas calificados

Postulan por esta modalidad, deportistas que han sido certificados por el Instituto Peruano del Deporte como Deportistas Calificados y Deportistas Calificados de Alto Nivel.

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos en Oficina de Informes de Admisión o envío virtual por la web de inscripciones, además de los indicados en el artículo 12°:

- a) Carta de presentación del deportista dirigido al Rector de la Universidad y firmado por la Dirección Nacional de Deporte Afiliados (DINADAF) - Subdirección Nacional de Apoyo al Deportista del Instituto Peruano del Deporte.
- b) Constancia oficial que lo certifica como deportista calificado o deportista calificado de alto nivel, expedida por el Instituto Peruano del Deporte Nacional (IPD) o documento que acredite ser becario de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).
- c) Constancia de no haber recibido sanción disciplinaria por falta grave por parte del Instituto Peruano del Deporte.
- d) Constancia de estar en actividad en la disciplina que practica en el momento de la postulación emitida por el Instituto Peruano del Deporte o Federación.
- e) Compromiso notarial de participar obligatoriamente y con exclusividad en las competencias deportivas en las que intervenga la USAT, a través de selecciones o equipos.

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 17
---	-------------------------------	---

Los postulantes que no logren ocupar una vacante como deportista calificado o deportista calificado de alto nivel podrán postular por otra modalidad según los requisitos establecidos.

23.4 Personas con discapacidad

Postulan por esta modalidad cualquier persona que presente algún tipo de discapacidad.

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos en Oficina de Informes de Admisión o envío virtual por la web de inscripciones, además de los indicados en el artículo 12°:

- Certificado que acredite la discapacidad del postulante emitido por la institución correspondiente autorizada por el Estado - CONADIS.

Los postulantes en condición de discapacidad deberán tener previamente una entrevista con un equipo conformado por:

- Un Psicólogo que lo ayudará sobre su orientación vocacional en caso sea necesario.
- El Director de Escuela o profesional que éste designe, para informar al postulante sobre las habilidades o competencias necesarias que exige la carrera elegida.
- Un asistente de la Dirección de Marketing, Venta e Imagen Institucional, que brindará información sobre el proceso de admisión.

Los postulantes rendirán el mismo tipo de examen de las otras modalidades, y no se permite la asistencia de un acompañante, por lo que, si requiere de alguna ayuda, un personal de admisión cumplirá esta función.

23.5 Becas PRONABEC

Ingresarán por esta modalidad los postulantes que cumplan con los requisitos del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Perú (PRONABEC) a los

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 18
---	-------------------------------	---

programas donde la USAT participa como Institución de Educación Superior elegible (IES).

Los postulantes deberán entregar en la Oficina de Informes de Admisión o envío virtual por la web de inscripciones, los documentos detallados en el artículo 12, según corresponda.

23.6 Becas socioeconómicas:

Tipo de beca integral concedida anualmente por la USAT para algunos programas de estudios en los semestres académicos I.

Postulan por esta modalidad los egresados de Instituciones Educativas que tengan la condición de pobre o pobre extremo según el sistema de focalización de Hogares (SISFOH), el ingreso es otorgado en estricto orden de mérito hasta cubrir las vacantes asignadas para esta modalidad de acuerdo con lo que determine la Comisión de Ayudas Económicas. Para ello debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener edad máxima de 19 años.
- b) Haber concluido la educación secundaria en los últimos dos años anteriores a la fecha de postulación y aprobar el examen.
- c) No podrán postular a esta beca socioeconómica aquellos que hayan postulado a eventos anteriores de admisión bajo otra modalidad.

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos en la Oficina de Informes de Admisión o envío virtual por la web de inscripciones, además de los requisitos indicados en el artículo 12°:

- a) Certificado original de estudios de educación secundaria visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- b) Constancia de haber ocupado uno de los cinco primeros puestos en rendimiento académico al término de la educación secundaria emitida por la Dirección del colegio de procedencia.

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 19
---	-------------------------------	---

- c) Copia simple de la consulta del padrón general de hogares (PGH) del SISFOH que acredite su condición de pobreza o pobreza extrema, el cual será validado por la Dirección de Bienestar Estudiantil.

CAPITULO IV

DEL POSTULANTE DE PREGRADO

Artículo 24°.- Por el solo hecho de su inscripción, el postulante formaliza su aceptación incondicional del presente reglamento y de los demás reglamentos de la USAT aplicables; obligándose a respetar y cumplir fielmente todas las normas de la Universidad.

En el caso que el postulante no cumpla con los requisitos para postular, se procede a inactivar su postulación y se anula la deuda. Si realizó el pago de derecho de examen, se devuelve el dinero.

Artículo 25°.- Los postulantes rinden los exámenes de las modalidades de admisión ordinaria y extraordinaria en la forma, lugar, día, hora y tiempo previamente establecidos y publicados por la USAT, de manera presencial o virtual respetando las reglas y condiciones establecidas. Según sea el caso, los postulantes no podrán llevar el día del examen: mochilas, bolsos, calculadora, celular o cualquier otro dispositivo electrónico.

Artículo 26°.- El Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería / Pasaporte son los únicos documentos de identificación válidos para ingresar a rendir el examen de admisión.

Artículo 27°.- Los postulantes que presentaron documentos en físico y no hubiesen alcanzado vacante en el proceso de admisión, podrán recoger sus documentos hasta 10 días hábiles después del examen de admisión. Luego de este periodo de tiempo serán destruidos sin lugar a reclamo.

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 20
---	-------------------------------	---

Artículo 28°. - No pueden inscribirse en el proceso de admisión las personas separadas de la USAT por motivos disciplinarios o retirados definitivamente por motivos académicos.

Artículo 29°. - Los postulantes que no logren ocupar una vacante por una determinada modalidad podrán postular a otra en el siguiente evento, con excepción de la beca socioeconómica en concordancia con el artículo 23 numeral 23.6 del presente reglamento.

CAPITULO V

DEL INGRESANTE DE PREGRADO

Artículo 30°.- Si un postulante al pregrado ingresó por más de una modalidad, la Coordinación General de Admisión determinará como válida la modalidad que le proporcione mayor beneficio al ingresante.

Artículo 31°.- De producirse empates para la provisión de la última vacante, en cualquier programa de estudios y modalidad de admisión, se tomará en cuenta para el desempate las siguientes consideraciones:

- a. Tendrá prioridad quien presente una menor cantidad de respuestas incorrectas en el examen.
- b. De persistir el empate, quien presente menor cantidad de preguntas sin respuesta en el examen.
- c. De continuar con el empate se tomará en cuenta las notas o calificaciones durante los cinco años de estudios secundarios.

Artículo 32°.- Los resultados del proceso de admisión son publicados por la Coordinación General de Admisión, a través de la página web de la universidad. Los resultados oficiales son inimpugnables.

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

Artículo 33°.- La Coordinación General de Admisión considerará el número de accesitarios en un evento de admisión, que serán llamados en estricto orden de mérito, dentro de los plazos determinados por ésta.

Artículo 34°.- Los ingresantes por cualquiera de las modalidades de admisión están obligados a rendir una evaluación psicológica presencial o virtual, pasar por un examen médico presencial o por tele consulta y recoger el carné universitario dentro de las fechas programadas.

Artículo 35°.- La Dirección de Marketing, Ventas e Imagen Institucional realiza el seguimiento a los ingresantes de los distintos programas de estudios para brindar información de los plazos de matrícula, según el cronograma establecido en el proceso de admisión.

Artículo 36°.- La Coordinación General de Admisión emitirá una constancia de ingreso a los ingresantes que lo soliciten antes del cierre de su matrícula según cronograma, o de encontrarse estudiando en la Escuela Pre Universitaria USAT, para los fines que crean conveniente.

Artículo 37°.- El ingresante que haya cancelado el importe de derecho de matrícula iniciará sus estudios en el semestre académico que fue admitido, en el caso de desistir no se procederá al reembolso del pago de derecho de matrícula efectuado, además, perderá su vacante de ingreso.

Por otro lado, si el ingresante desiste una vez que está matriculado en los cursos que estudiará en el semestre académico al que ingresó, no hay reembolso de pago de derecho de matrícula, solo podrá hacer reserva de matrícula para continuar sus estudios en otro semestre.

Artículo 38°.- Los ingresantes que no cancelen su derecho de matrícula en el semestre en el que ingresó de acuerdo con el cronograma establecido perderán automáticamente la vacante.

Artículo 39°.- Una vez que el ingresante haya ocupado una vacante en algún Programa de estudios no podrá realizar cambios de programa de estudios. En caso desee otro programa de estudios, deberá realizar una nueva postulación.

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 22
---	-------------------------------	---

CAPITULO VI

DE LA ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 40°.- La admisión a la universidad a los programas de estudios de posgrado se realiza mediante concurso público a través de dos modalidades: ordinaria y extraordinaria. Los postulantes ingresan en estricto orden de mérito; siempre y cuando alcancen a cumplir satisfactoriamente las fases de cada programa de estudios.

Artículo 41°.- De las Modalidades de Admisión la USAT ofrece las siguientes:

A. Modalidad de **Admisión Ordinaria:** Examen de admisión.

- Postulan por esta modalidad egresados que cuenten con grado de bachiller para maestrías y grado de maestro para doctorado.
- Se realiza mediante convocatoria pública y participan todos los postulantes conforme a lo señalado en este Reglamento.

B. Modalidad de **Admisión Extraordinaria:** Personas con discapacidad.

- Postulan por esta modalidad a los diferentes programas de estudio, cualquier persona señalada en el artículo 2, de la Ley N° 29973 (Ley General de la Persona con Discapacidad).
- Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos o enviarlos virtualmente por la web de inscripciones, además de los indicados en el artículo 43, los siguientes:
 - Certificado que acredite la discapacidad del postulante emitido por la institución correspondiente autorizada por el Estado - CONADIS.
 - El informe de la entrevista realizado por el coordinador del programa de estudios y el especialista en psicología.

Los postulantes rendirán el examen con las facilidades necesarias para asegurar su acceso.

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 23
---	-------------------------------	---

Artículo 42°. - El proceso de admisión a los programas de estudios de doctorado y maestría lo realiza la Dirección de Marketing, Ventas e Imagen Institucional conjuntamente con la Coordinación General de Admisión y la Dirección de la Escuela de Posgrado quien se encarga del proceso de evaluación.

Artículo 43°.- La inscripción al proceso de admisión de maestría y doctorado puede ser presencial o virtual, según sea el caso, y se requiere los siguientes documentos en formato físico o digital:

- a) Ficha de inscripción, en línea o presencial, donde se consignan los datos personales y académicos (solicitar al personal de admisión).
- b) Copia del grado académico correspondiente (para maestría debe presentar el grado de bachiller y para doctorado el grado de maestro), así mismo debe presentar el documento virtual o físico de registro del grado emitido por la SUNEDU.
- c) En el caso de un grado en el extranjero se debe presentar la constancia de reconocimiento por parte del organismo regulador del país donde estudió. Además, solo para programas de doctorado la copia del grado académico (Bachiller y Maestría).
- d) Documento de identidad escaneado según corresponda: DNI, pasaporte, carné de extranjería, cédula de identidad, documento extranjero – otros, permiso temporal de permanencia o carné de identidad.
- e) Fotografía digital actualizada, legible, vista frontal, a color, con fondo blanco, sin accesorios (lentes, gorras, collares, etc.) y en formato JPG.
- f) Curriculum vitae no documentado (según formato USAT en pdf).
- g) Carta de presentación de un profesional que conoce al postulante en el ámbito profesional (solo para programas de doctorado).
- h) Presentación y sustentación de un proyecto de investigación, sólo aplica para programas de doctorado.
- i) Realizar el pago por derecho de postulación.

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

Es responsabilidad del postulante cumplir con todos los requisitos en las fechas establecidas. Si al cierre de las inscripciones el postulante no cumple con los requisitos, se le considerará postulante no apto para rendir la evaluación del proceso de admisión y perderá todo derecho a reclamo por las acciones realizadas.

En casos excepcionales, de faltar algún requisito antes mencionado el postulante deberá presentar la declaración jurada firmada donde se compromete a entregar los documentos faltantes. De no regularizar los requisitos, el postulante pierde la vacante y cualquier pago realizado.

Artículo 44°.- Los postulantes a los programas de estudios de posgrado de maestría en sus diferentes modalidades de ingreso son evaluados en dos fases:

Fase 1: Evaluación de aptitudes con un peso del 60% del puntaje final.

Fase 2: Entrevista, con un peso del 40% del puntaje final.

Artículo 45°.- Los postulantes a los programas de estudios de posgrado de doctorado en sus diferentes modalidades de ingreso, son evaluados en dos fases:

Fase 1: Proyecto de investigación, con un peso de 60% del puntaje final.

Fase 2: Entrevista, con un peso del 40% del puntaje final.

Artículo 46°.- Los postulantes al programa de doctorado son evaluados por la Comisión Académica de manera presencial o virtual, según el cronograma determinado para el año en curso.

Artículo 47°.- Los resultados del proceso son inimpugnables y serán publicados en la página web de la Universidad. Las vacantes son cubiertas en estricto orden de mérito.

Artículo 48°.- Los postulantes que no lograron vacante podrán retirar sus documentos presentados en físico hasta 10 días hábiles después de la publicación de los resultados

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 25
---	-------------------------------	---

oficiales en la página web. Vencido el plazo no hay derecho a reclamo por la eliminación de su información.

Artículo 49°.- El ingresante admitido que no se matricule en los plazos establecidos y no efectúe reserva de matrícula, perderá la vacante.

CAPITULO VII

DE LA ADMISIÓN A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Artículo 50°.- La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público a través de dos modalidades: ordinaria y extraordinaria.

Artículo 51°.- Las Modalidades de Admisión a los programas de estudios de segunda especialidad profesional son:

A. Modalidad de **Admisión Ordinaria:** Examen de admisión.

- Postulan por esta modalidad egresados que cuenten con título de licenciatura.
- Se realiza mediante convocatoria pública y participan todos los postulantes conforme a lo señalado en este Reglamento.

B. Modalidad de **Admisión Extraordinaria:** Personas con discapacidad.

- Postulan por esta modalidad a los diferentes programas de estudios, cualquier persona señalada en el artículo 2, de la Ley N° 29973 (Ley General de la Persona con Discapacidad).
- Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos o enviarlos virtualmente por la web de inscripciones, además de los indicados en el artículo 52:
 - Certificado que acredite la discapacidad del postulante emitido por la institución correspondiente autorizada por el Estado - CONADIS.

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 26
---	-------------------------------	---

- El informe de la entrevista realizado por el coordinador del programa de estudios y el especialista en psicología.

Los postulantes rendirán el examen con las facilidades necesarias para asegurar su acceso.

Artículo 52°.- La inscripción en el proceso de admisión de segunda especialidad profesional puede ser presencial o virtual, según sea el caso, y se requiere los siguientes documentos en formato físico o digital:

- a) Ficha de inscripción, en línea o presencial, donde se consignan los datos personales y académicos (solicitar al personal de admisión).
- b) Documento de identidad escaneado según corresponda: DNI, pasaporte, carné de extranjería, cédula de identidad, documento extranjero – otros, permiso temporal de permanencia o carné de identidad.
- c) Copia del primer título profesional correspondiente y documento virtual o físico de registro del título emitido por la SUNEDU.
- d) En el caso de un título en el extranjero se debe presentar la constancia de registro por la SUNEDU.
- e) Copia del primer título profesional para aquellos postulantes que hayan estudiado en un instituto pedagógico superior (para segunda especialidad en educación).
- f) Fotografía digital actualizada, legible, vista frontal, a color, con fondo blanco, sin accesorios (lentes, gorras, collares, etc.) y en formato JPG.
- g) Curriculum vitae no documentado (según formato USAT en pdf).
- h) Presentación de la constancia de habilidad profesional otorgada por el colegio profesional de origen, con una antigüedad no mayor a tres meses, el cual será verificado en la página del mismo colegio. Solo aplica para las Especialidades de Enfermería y Odontología.
- i) Para los programas de Especialidades de Enfermería, debe presentar copia de la resolución de haber culminado el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS).

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 27
---	-------------------------------	---

- j) Para los programas de Especialidades de Enfermería, deben presentar Certificado médico de salud mental y física expedidos por el Ministerio de Salud.
- k) Realizar el pago por derecho de postulación.

Es responsabilidad del postulante cumplir con todos los requisitos en las fechas establecidas. Si al cierre de las inscripciones el postulante no cumple con los requisitos, se le considerará postulante no apto para rendir la evaluación del proceso de admisión y perderá todo derecho a reclamo por las acciones realizadas.

En casos excepcionales, de faltar algún requisito antes mencionado el postulante deberá presentar la declaración jurada firmada donde se compromete a entregar los documentos faltantes. De no regularizar los requisitos, el postulante pierde la vacante y cualquier pago realizado.

Artículo 53°.- La Dirección de Escuela de Posgrado junto con la Coordinación General de Admisión será la encargada de la evaluación de los postulantes de manera presencial o virtual, según el cronograma.

Artículo 54°.- Los postulantes a los programas de estudios de segunda especialidad profesional en sus diferentes modalidades de ingreso, son evaluados en dos fases:

- Fase 1: Evaluación de conocimientos, con un peso del 60% del puntaje final.
- Fase 2: Entrevista, con un peso del 40% del puntaje final.

Artículo 55°.- Los resultados del proceso son inimpugnables y serán publicados en la página web de la Universidad. Las vacantes son cubiertas en estricto orden de mérito.

Artículo 56°.- Los postulantes que no lograron vacante podrán retirar sus documentos presentados en físico hasta 10 días hábiles después de la publicación de los resultados oficiales en la página web. Vencido el plazo no hay derecho a reclamo por la eliminación de su información.

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 28
---	-------------------------------	---

Artículo 57°.- El postulante admitido que no se matricule en los plazos establecidos y no efectúe reserva de matrícula, perderá la vacante.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 58°.- Los postulantes que consignen datos falsos en el registro online o presencial, así como presenten documentación falsa o adulterada o cometan fraude mediante suplantación en el proceso y evaluación de admisión, perderán todos sus derechos, sin lugar a devolución de pagos realizados, quedando inhabilitados permanentemente para postular a la universidad. La USAT se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

Artículo 59°.- La USAT se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes en casos de suplantación de un postulante por otra persona en el momento de la evaluación de admisión, quedando ambos inhabilitados para postular o continuar estudios en la universidad permanentemente.

Artículo 60°.- En caso de detectarse con posterioridad al concurso de admisión documentos falsos o adulterados, la Universidad anulará el ingreso y los estudios que haya realizado en su condición de estudiante, sin derecho a reclamo por la devolución del dinero invertido para gastos administrativos y para su formación. Asimismo, en este caso la USAT se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

Artículo 61°.- Las infracciones a las disposiciones legales, estatutarias y del presente reglamento, así como las que atenten contra la moral y la ética cometidas por los docentes y personal administrativo que intervengan en el proceso de admisión, serán puestas en conocimiento del Vicerrectorado Académico, Dirección de Personal y al área legal para las acciones pertinentes.

Artículo 62°.- La Universidad es competente para investigar y sancionar aquellas faltas que hayan sido cometidas por los postulantes que estudian un periodo de preparación

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código: RGTO-CGADM Versión: 5.0 Página: 29
---	-------------------------------	---

Preuniversitario o en el Programa de Nivelación, aplicando lo regulado en el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad.

Artículo 63°. - Los postulantes que incurran en casos de inconductas durante el proceso de admisión, serán separados definitivamente del mismo y denunciados ante las autoridades competentes, si el caso lo amerita.

Artículo 64°. - Los postulantes que no se presenten o lleguen con retraso a rendir la evaluación presencial o virtual de admisión en el lugar, fecha y hora señalados por la Universidad, pierden todos sus derechos como postulante, sin lugar a devolución de cualquier importe cancelado.

CAPITULO IX

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Rectorado en concordancia con el Estatuto y demás normativa de la Universidad.

Elaborado por: Coordinación General de Admisión Fecha: 16/05/2024	Revisado por: Vicerrectorado Académico Fecha: 21/05/2024	Aprobado por: Rectorado Decreto N° 025-A-2024-USAT-RTDO Fecha: 21/05/2024
---	--	--